

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —	TITULO	Código: CT-FO-32		
	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Versión No 00	Página 1 de 16	
		Fecha.	09	03
		2018		
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa				

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 - 141 DE 2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL

El Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014, Resolución No. 570 del 20 de mayo de 2019 y demás normas concordantes, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA VEYALTHI GROUP S.AS.

OBSERVACIÓN No. 1

DATOS DEL PROCESO						
LOTE	ELEMENTO	DESCRIPCION Y PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACION	SUGERENCIA ELEMENTO	SUGERENCIA DESCRIPCION Y PRESENTACION
1	ALCOHOL INDUSTRIAL (Alcohol Etílico 70%) 1GL	Alcohol industrial 1gl (Alcohol Etílico al 70%.) La lista de usos del alcohol parece interminable; se suele usar como disolvente de pinturas, lacas y perfumes	GALON	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA ENTIDAD SE PUEDA OFERTAR "ALCOHOL ANTISEPTICO " CON EL FIN DE AJUSTARSE A LA CONCENTRACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD DEL "70%" , POR TANTO SE SUGIERE:	ALCOHOL ANTISEPTICO Y/O INDUSTRIAL (Alcohol Etílico al 70%) 1GL	Alcohol antiseptico y/o industrial 1gl (Alcohol Etílico al 70%.) La lista de usos del alcohol parece interminable; se suele usar como disolvente de pinturas, lacas y perfumes
2	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC.	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC. X3750 CC	CENTIMETROS CÚBICOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA ENTIDAD AMPLIAR EL RANGO DE PRESENTACION A "3,800 CC" , CON EL FIN DE OFERTAR MARCAS DE EXCELENTE CALIDAD LAS CUALES CUMPLEN CON LA MISMA FUNCIONALIDAD QUE NO ALTERAN EL PRECIO TECHO Y ADICIONALMENTE REPRESENTA UNA CONDICION DE COSTO BENEFICIO PARA LA ENTIDAD, POR TANTO SE SUGIERE:	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC.	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC. X 3750 A 3.800 CC

3	TOALLAS DE MANOS EN Z	Toalla Manos en Z Nat x 3 paquetes Cada Paquete 150 unidades	PAQUETE	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA ENTIDAD ELIMINAR LA CONDICION DENTRO DE LA CASILLA DE DESCRIPCION "X 3 PAQUETES" EN CONCORDANCIA CON LA PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA: PAQUETE X 150 UNIDADES, POR TANTO SE SUGIERE:	TOALLAS DE MANOS EN Z	Toalla Manos en Z Nat. Cada Paquete 150 unidades
---	-----------------------	--	---------	---	-----------------------	--

RESPUESTA: El comité técnico estructurador **ACOGES PARCIALMENTE** la observación estableciendo las especificaciones técnicas para los lotes 1, 2 y 3 de la siguiente manera:

# LOTE	ELEMENTO	DESCRIPCION Y PRESENTACIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA	Cantidad
1	ALCOHOL ANTISEPTICO	Alcohol antiséptico (etílico solución al 70%). La lista de usos del alcohol parece interminable; se suele usar como disolvente de pinturas, lacas y perfumes. 1 Galón		579
2	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC.	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC.(Galón entre 3750 CC y 3800 CC)		463
3	TOALLAS DE MANOS EN Z	Toalla Manos en Z (Paquete 150 unidades)		1126

La modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 2

Se solicita muy respetuosamente a la Entidad verificar los precios unitarios establecidos en el ANEXO No. 4 CUADRO PRECIO DE REFERENCIA, teniendo en cuenta que el valor unitario establecido por la entidad al ser multiplicado por la cantidad refleja un valor diferente que modifica el valor del presupuesto y de esta forma se puede inducir a un error al superar el valor ofertado por lo que se sugiere:

DATOS DEL PROCESO			PRECIO DE REFERENCIA			AL MULTIPLICAR VALOR UNITARIO X CANTIDAD	VALOR AJUSTADO AL PRESUPUESTO	
LOTE	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFERENCIA	IVA	VALOR TOTAL REFERENCIA		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL INDUSTRIAL (Alcohol Etílico al 70%) 1GL	579	\$35.451,00	N/A	\$20.541.183,00	\$20.526.129,00	\$35.477,00	\$20.541.183,00
2	JABON LIQUIDO P/MANOS ANTIBAC.	463	\$20.293,00	N/A	\$8.752.552,00	\$9.395.659,00	\$18.904,00	\$8.752.552,00
3	TOALLAS DE MANOS EN Z	1126	\$4.371,00	19%	\$4.927.376,00	\$4.921.746,00	\$4.376,00	\$4.927.376,00
4	TAPA BOCAS 3 PLIEGUES	975	\$55.031,00	N/A	\$53.695.200,00	\$53.655.225,00	\$55.072,00	\$53.695.200,00
5	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	28	\$198.765,00	N/A	\$5.570.572,00	\$5.565.420,00	\$198.949,00	\$5.570.572,00
TOTALES					\$93.486.883,00	\$94.064.179,00		\$93.486.883

RESPUESTA: El comité económico estructurador se permite ACOGER la observación aclarando que los precios relacionados en el ANEXO 4-CUADRO PRECIOS REFERENCIA deben corresponder al estudio de mercado final que realizó la entidad, por lo que se realizará la modificación respectiva acorde al estudio de mercado publicado, la cual se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo así:

ELEMENTO	DESCRIPCION Y PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	Valor Unitario Referencia	Valor Total Referencia
ALCOHOL ANTISÉPTICO	Alcohol antiséptico (etílico solución al 70%). La lista de usos del alcohol parece interminable; se suele usar como disolvente de pinturas, lacas y perfumes	GALÓN	579	N/A	\$ 35.477,00	\$20.541.183,00
JABÓN LÍQUIDO DE MANOS	Jabón líquido para manos antibacterial	Galón entre 3750 CC y 3800 CC	463	N/A	\$ 18.904,00	\$8.752.552,00
TOALLA DE MANOS EN Z POR 150 UNIDADES	Toalla de manos en z por 150 unidades	PAQUETE	1126	19%	\$4.376,00	\$4.927.376,00

TAPA BOCAS 3 PLIEGUES	TAPA BOCAS 3 PLIEGUES CON CORDON ELASTICO CAJA 50UNID (Dando cumplimiento Guia Con lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas de uso general no Hospitalario en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19 version 2).	CAJA	975	N/A	\$ 55.072,00	\$53.695.200,00
TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	Los termómetros infrarrojos portátiles permiten la medición remota de temperatura sin necesidad de contactar el objeto a medir. Por tanto, pueden utilizarse en cualquier lugar donde no se pueden utilizar termopares o termorresistencias	UNIDAD	28	N/A	\$198.949,00	\$ 5.570.572,00

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
DISPAPELES S.A.S**

OBSERVACIÓN No. 3

El pliego de condiciones contiene una disposición según la cual se limita la participación de proponentes, a aquellos que cumplan con determinados elementos dentro de su capacidad financiera así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO/AT	Mayor o igual a 11

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. De manera respetuosa solicito a la entidad revisar los mencionados indicadores, teniendo en cuenta, las siguientes:

(...)

Modificar los Requisitos habilitantes exigidos por la entidad en materia de INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en los siguientes términos:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO/AT	Mayor o igual a 4

RESPUESTA: El Comité Económico Financiero Estructurador se permite informar que NO ACOGE la observación presentada aclarando en primera instancia que el indicador solicitado para la Rentabilidad del Activo por la entidad es mayor o igual al 7%, adicionalmente, para la estructuración de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomó una

muestra aleatoria de firmas que cumplen con los códigos de bienes y servicios requeridos en el proceso, y que por ende podrían dar cumplimiento a la necesidad de la Entidad. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el análisis del sector relacionado al proceso que se realizó de conformidad con las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente (CCE), así mismo se tuvieron en cuenta indicadores propuestos en otros procesos de entidades estatales que desarrollaron procesos con objetos contractuales similares, y presupuestos similares o mayores al establecido en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que, es la Entidad quien establece los requisitos habilitantes de acuerdo con el objeto a contratar, previendo posibles riesgos que se puedan presentar, el comportamiento del sector, y el valor del proceso. Por lo que la entidad, mantendrá los indicadores estipulados en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en aras de garantizar lo descrito y de dar a su vez cumplimiento a los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, de la Contratación Estatal, así como al artículo 2.2.1.1.1.6.2, Determinación de Requisitos Habilitantes, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se recuerda a la firma, que para poder participar en el proceso puede considerar otras modalidades de asociación para poder cumplir con todos los requisitos solicitados.

Así mismo se le informa al proponente, que el acuerdo marco al que hace referencia, no corresponde con los productos requeridos, ni con el objeto contractual del proceso, por lo que el análisis allí realizado no se puede tener en cuenta a la luz de la situación actual del mercado, de la temporalidad y del sector económico de este proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA **LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA**

OBSERVACIÓN 4.

LOTE 2 JABON LIQUIDO P/ MANOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad poder certificar la experiencia bajo el código 42281704 para permitir mayor participación de oferentes

RESPUESTA: Teniendo en cuenta el Clasificador de bienes y servicios el cual incluye el código 42281704 “Limpiadores o detergentes para instrumentos”, el comité técnico estructurador se permite informar que NO ACOGE la observación por cuanto las especificaciones técnicas del Jabón Líquido para Manos requerido en el presente proceso, no cumplen los requerimientos dados por los entes reguladores como un elemento de limpieza de instrumentos y pre-esterilización. Por lo descrito se mantienen los códigos de bienes y servicios requeridos inicialmente en el Proyecto de Pliego.

No obstante lo anterior, en procura de garantizar mayor participación de proponentes, la entidad procederá a modificar la experiencia habilitante de la siguiente manera:

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes, por lo que, en cada uno de los contratos certificados, debe cumplir con alguno de los cinco (5) códigos de clasificación de bienes y servicios hasta en el tercer nivel. los cuales se muestran a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre UNSCPSC	Nombre UNSCPSC (tercer nivel)
B	12	35	21	04	Alcoholes y sus sustitutos	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
E	53	13	16	08	Jabones	Baño y cuerpo
E	52	12	17	04	Toallas de manos	Toallas
E	42	13	16	06	Mascarillas	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
E	41	11	22	24	Termómetro Infrarrojo	Instrumentos de medida de temperatura y calor

La experiencia se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto estipulado para cada lote, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso, es decir relacionado con la producción, distribución y/o comercialización de elementos de similares características. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5.

LOTE 5 TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO

Solicitamos respetuosamente a la entidad se pueda acreditar experiencia con copias de contratos esto teniendo en cuenta que son elementos nuevos los cuales se comenzaron a comercializar a raíz de la pandemia y aún no los tenemos registrados en el RUP.

RESPUESTA: El comité jurídico estructurador NO ACOGE su observación, toda vez que según el ARTÍCULO 6º de la Ley 1150 de 2007 el registro único de proponentes y la clasificación es exigible en el presente proceso de selección abreviada para la verificación los requisitos que en él se encuentran, de tal manera que al no enmarcarse en las excepciones consagradas en tal artículo para su no exigencia, y teniendo en cuenta que según el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, *el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*, la entidad debe exigir y verificar la experiencia certificada en el RUP.

ARTÍCULO 6º DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. < modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro

Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

*6.1. ...El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, **se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.***

... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

No obstante lo anterior, en procura de garantizar mayor participación de proponentes, la entidad procederá a modificar la experiencia habilitante de la siguiente manera:

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes, por lo que, en cada uno de los contratos certificados, debe cumplir con alguno de los cinco (5) códigos de clasificación de bienes y servicios hasta en el tercer nivel. los cuales se muestran a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre UNSCPSC	Nombre UNSCPSC (tercer nivel)
B	12	35	21	04	Alcoholes y sus sustitutos	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
E	53	13	16	08	Jabones	Baño y cuerpo

E	52	12	17	04	Toallas de manos	Toallas
E	42	13	16	06	Mascarillas	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
E	41	11	22	24	Termómetro Infrarrojo	Instrumentos de medida de temperatura y calor

La experiencia se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto estipulado para cada lote, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso, es decir relacionado con la producción, distribución y/o comercialización de elementos de similares características. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
SUMIMAS S.A.S

OBSERVACIÓN 6.

Estimada entidad de manera respetuosa les escribo con el fin de que sea posible se modifique el indicador de la rentabilidad del activo a mayor igual a 6 esto con el fin de poder convocar un mayor número de proponentes.

RESPUESTA: El Comité Económico Financiero Estructurador se permite informar que NO ACOGE la observación presentada aclarando que para la estructuración de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomó una muestra aleatoria de firmas que cumplen con los códigos de bienes y servicios requeridos en el proceso, y que por ende podrían dar cumplimiento a la necesidad de la Entidad. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el análisis del sector relacionado al proceso que se realizó de conformidad con las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente (CCE), así mismo se tuvieron en cuenta indicadores propuestos en otros procesos de entidades estatales que desarrollaron procesos con objetos contractuales similares, y presupuestos similares o mayores al establecido en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que, es la Entidad quien establece los requisitos habilitantes de acuerdo con el objeto a contratar, previendo posibles riesgos que se puedan presentar, el comportamiento del sector, y el valor del proceso. Por lo que la entidad, mantendrá los indicadores estipulados en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en aras de garantizar lo descrito y de dar a su vez cumplimiento a los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, de la Contratación Estatal, así como al artículo 2.2.1.1.6.2, Determinación de Requisitos Habilitantes, del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se recomienda a la firma, que para poder participar dentro del proceso puede tener en cuenta otras modalidades de asociación para poder hacerlo.

Por lo anterior la entidad se permite informar que los indicadores relacionados en el proceso se mantienen.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
ENTECH SUPPLY SAS

OBSERVACIÓN 7.

Quisiera que me ayuden indicando donde podemos participar

RESPUESTA: Le informamos que actualmente nos encontramos en la etapa de planeación del proceso en donde los interesados pueden realizar observaciones de carácter técnico, jurídico y económico financiero al proyecto de pliego y posteriormente al pliego definitivo de condiciones. Para la presentación de su propuesta, le recomendamos consultar los manuales, videos y guías de uso de la plataforma para proveedores publicados en la página de Colombia Compra Eficiente, especialmente la guía rápida para participar en una subasta, la cual le brindará toda la información necesaria para participar en el proceso de selección. Es muy importante así mismo que su ofrecimiento cumpla con los términos consagrados en el pliego de condiciones y sus adendas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
MATRIX ENERGY INFRASTRUCTURE SAS

OBSERVACIÓN 8.

La oferta puede realizarse de manera parcial (Únicamente 1 lote) o debe realizarse la oferta para cada Lote que solicita la entidad (Total 4 lotes).

RESPUESTA: El comité financiero-económico estructurador se permite informar que tal y como se menciona en el numeral 5.1. FACTOR ECONÓMICO, PASO 1, del Proyecto de Pliego, (..) Las empresas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán diligenciar en la plataforma su oferta total por **cada LOTE** en el que considere participar, incluido IVA cuando aplique y redondeado al entero; es decir que el proponente deberá hacer su oferta de manera individual, para el o los lotes a que desee presentarse.

Así mismo se aclara que los lotes que la entidad dispuso para ofertar y ser subastados son 5, no obstante, el proponente puede presentar su propuesta al lote o los lotes a los que considere de conformidad con su capacidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE
LABORATORIO CLINICO NEVIA SAS

OBSERVACIÓN 9.

Como oferentes interesados en el proceso que adelanta la institución y basados en el Decreto 3770 de 2004, Decreto 4725 de 2005, Resolución 4002 de 2007, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad exigir como requisito mínimo habilitante lo siguiente:

- **Si es FABRICANTE:** Anexar copia del concepto técnico de las condiciones sanitarias, expedido por el INVIMA o copia del certificado del cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura BPM.
- **Si es IMPORTADOR:** Anexar el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA.
- **Si es DISTRIBUIDOR:** Acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitaria expedida por la autoridad competente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los insumos que la entidad requiere se encuentran dispositivos médicos los cuales deben tener un correcto almacenamiento y acondicionamiento para no alterar su adecuado funcionamiento

RESPUESTA: El comité técnico estructurador se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE la observación teniendo en cuenta que la normatividad mencionada en su observación es anterior a la declaración de la emergencia sanitaria establecida en la resolución 385 y 844 de 2020, y que han sido actualizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 520 de 2020, Resolución 522 de 2020 y resolución 1066, por lo cual se adicionan a las CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/SERVICIO A ADQUIRIR lo siguiente:

JABON LIQUIDO PARA MANOS: REGISTRO INVIMA

TOALLAS EN Z PARA MANOS: NO SE REQUIERE REGISTRO INVIMA

PARA LOS PRODUCTOS VITALES NO DISPONIBLES (ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%, TAPABOCAS DESECHABLE Y TERMOMETRO) SE SOLICITARÁ:

- **Si es FABRICANTE:** Autorización de fabricante expedida por el INVIMA de conformidad con la Resolución No. 522 de 2020 y/o Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es IMPORTADOR:** Autorización para importación, expedida por el INVIMA de conformidad con la Resolución No. 522 de 2020 y/o Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es COMERCIALIZADOR:** Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR:** Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La entidad se reserva el derecho de verificar en las bases de datos del INVIMA que el proponente cumple con la reglamentación expedida por el Gobierno para fabricar, importar, comercializar y/o distribuir los elementos requeridos en el presente proceso.

Las modificaciones acá descritas se verán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

OBSERVACIÓN 10.

La entidad solicitar en el ítem ALCHOL INDUSTRIAL AL 70% SOLICITAMOS aclaren si lo que necesitan es antiséptico ya que la concentración del 70% hace referencia al alcohol antiséptico por lo anterior solicitamos se aclare este ítem

RESPUESTA: El comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación e informar que el Alcohol requerido por la entidad es antiséptico (etílico con concentración solución al 70%), tal y como se describe a continuación:

LOTE	ELEMENTO	DESCRIPCION PRESENTACION	UNIDAD MEDIDA
1	Alcohol antiséptico	Alcohol antiséptico (etílico solución al 70%). La lista de usos del alcohol parece interminable; se suele usar como disolvente de pinturas, lacas y perfumes	Galón

La modificación de esta especificación técnica se verá reflejada en el Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 11.

En el ítem 3 TOALLAS DE MANO EN Z EL PRECIO TECHO 4.371 es artificialmente bajo con la alta demanda por temas de pandemia este producto tiene un valor diferente y el precio que tiene como techo es artificialmente bajo, en aras que se lleve a feliz a termino este proceso licitatorio y no se declare desierto por este precio tan bajo que establecieron para este ítem, solicitamos sea modificado ya que estas tienen un valor de \$6.500.

RESPUESTA: El comité financiero-económico estructurador se permite informar que NO ACOGE la observación, toda vez que el estudio de mercado se realizó considerando la situación actual del mercado de producción, suministro, y distribución de estos bienes, teniendo en cuenta no solo el proceso que ya la entidad había desarrollado si no el precio promedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de igual manera se tuvo en cuenta cotización presentada por un posible oferente, teniendo como resultado el precio referencia establecido por la entidad en \$4.376.

De igual manera se puede evidenciar que el precio referencia establecido por la entidad se encuentra dentro del precio techo y piso con corte a 24 de agosto de 2020, del instrumento de agregación de demanda.

Segmento	Código	Producto	Unidad de Medida	P.Techo	P.Piso
ASEO	PA-59	TOALLAS PARA MANOS 3	UNIDAD	11.250	3.750

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS

OBSERVACIÓN 12.

Por medio del presente se solicita a la Entidad ajustar los indicadores financieros, conforme otras entidades en las áreas de seguridad lo están trabajando, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes:

1. Rentabilidad del Activo mayor que Cero o mayor al 2%
2. Rentabilidad del Patrimonio mayor que Cero o mayor al 2%

RESPUESTA

El Comité Económico Financiero Estructurador se permite informar que **NO ACOGE** la observación presentada aclarando que para la estructuración de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tomó una muestra aleatoria de firmas que cumplen con los códigos de bienes y servicios requeridos en el proceso, y que por ende podrían dar cumplimiento a la necesidad de la Entidad. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el análisis del sector relacionado al proceso que se realizó de conformidad con las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente (CCE), así mismo se tuvieron en cuenta indicadores propuestos en otros procesos de entidades estatales que desarrollaron procesos con objetos contractuales similares, y presupuestos similares o mayores al establecido en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que, es la Entidad quien establece los requisitos habilitantes de acuerdo con el objeto a contratar, previendo posibles riesgos que se puedan presentar, el comportamiento del sector, y el valor del proceso. Por lo que la entidad, mantendrá los indicadores estipulados en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en aras de garantizar lo descrito y de dar a su vez cumplimiento a los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, de la Contratación Estatal, así como al artículo 2.2.1.1.1.6.2, Determinación de Requisitos Habilitantes, del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se recomienda a la firma, que para poder participar dentro del proceso puede tener en cuenta otras modalidades de asociación para poder hacerlo. Por lo anterior la entidad se permite informar que los indicadores relacionados en el proceso se mantienen.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CONVIL SOLUCIONES S.A.S

OBSERVACIÓN 13.

En el paquete de toalla en z, se dice que es de 3 paquete espero el precio es de 1, dado que el presupuesto es de \$5.000, es decir que saldría cada paquete a menos de \$2.000 que es imposible que salga a eso

RESPUESTA

El comité económico financiero estructurador se permite ACLARAR que el requerimiento de la entidad, así como los valores reflejados en el Estudio de Mercado corresponden a un paquete de Toallas en Z por 150 unidades. La aclaración de esta especificación técnica se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 14.

El Invima a los tapabocas no se requiera dado que por la emergencia sanitaria este requerimiento fue derogado.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo cual se adicionan a las CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR lo siguiente:

TAPABOCAS DESECHABLE

- **Si es FABRICANTE:** Autorización de fabricante expedida por el INVIMA de conformidad con la Resolución No. 522 de 2020 y/o Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es IMPORTADOR:** Autorización para importación, expedida por el INVIMA de conformidad con la Resolución No. 522 de 2020 y/o Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es COMERCIALIZADOR:** Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR:** Cumplimiento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La entidad se reserva el derecho de verificar en las bases de datos del INVIMA que el proponente cumple con la reglamentación expedida por el Gobierno para fabricar, importar, comercializar y/o distribuir los elementos requeridos en el presente proceso.

Las modificaciones acá descritas se verán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA DINATEL GROUP SAS

OBSERVACION 15.

4.3 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE Solicitamos respetuosamente a la entidad que en el pliego de condiciones definitivo, se acepte cumplir sumados los contratos y que tengan el código UNSPSC de cada lote que se pretenda presentar con el 100% de cada lote y no del PREUPUESTO OFICIAL, esto para poder dar pluralidad de oferentes y que no sea tan limitada la convocatoria

RESPUESTA: El comité técnico habilitante se permite acoger parcialmente su observación en aras de garantizar mayor participación de lo proponentes, modificando la experiencia así:

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes, por lo que, en cada uno de los contratos certificados, debe cumplir con

alguno de los cinco (5) códigos de clasificación de bienes y servicios hasta en el tercer nivel. los cuales se muestran a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre UNSCPSC	Nombre UNSCPSC (tercer nivel)
B	12	35	21	04	Alcoholes y sus sustitutos	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
E	53	13	16	08	Jabones	Baño y cuerpo
E	52	12	17	04	Toallas de manos	Toallas
E	42	13	16	06	Mascarillas	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
E	41	11	22	24	Termómetro Infrarrojo	Instrumentos de medida de temperatura y calor

La experiencia se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuya sumatoria total sea igual o superior al 100% del presupuesto estipulado para cada lote, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso, es decir relacionado con la producción, distribución y/o comercialización de elementos de similares características. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA
ORTOSERVIPEREIRA SAS**

OBSERVACION 16

La presente es para aclarar que el ALCOHOL ETÍLICO AL 70% no requiere registro sanitario INVIMA cuando es de uso para limpieza y desinfección, solamente se requiere el respectivo documento cuando es para consumo humano en bebidas alcohólicas y embriagantes. Adjunto respuesta del INVIMA.

Nos permitimos informarle que su solicitud del trámite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:

Número de Radicado: 20201085883

Llave: 900233

Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta: <http://www.invima.gov.co> / trámites y servicios / tramites en línea. Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.

Oficina de Atención al Ciudadano

Invima

Datos Radicado					
Radición	20201085883	Fecha de Radicación	2020/05/12	Estado	En Curso
Trámite	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR UN PRODUCTO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO				
Expediente		Registro Sanitario	-	Grupo	MEDICAMENTOS
Eventos					
Localización	Ingreso	Ultimo Mov	Termina	Tipo Documento	No Documento
TRAMITE RADICADO	2020/05/12	2020/05/12	2020/05/12		

Quedo atento a sus comentarios.

RESPUESTA: El comité técnico estructurador se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE teniendo en cuenta que si bien el alcohol no requiere a la fecha registro INVIMA, como producto vital no disponible, se requieren las siguientes CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR :

Productos vitales no disponibles:

ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%

- **Si es FABRICANTE:** Autorización de fabricante expedida por el INVIMA de conformidad con la Resolución No. 520 de 2020 y/o Cumplimento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es IMPORTADOR:** Cumplimento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Si es COMERCIALIZADOR:** Cumplimento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR:** Cumplimento de la Resolución 1066 de 2020 Anexo 1 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo descrito anteriormente se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA MATRIX ENERGY INFRASTRUCTURE SAS

Buenas tardes, la empresa Matrix Energy & Infrastructure S.A.S tiene dos preguntas:

1. En el formulario No.7 de Experiencia especifica del proponente se encuentra una columna de Porcentaje de participación, si la empresa no se está presentando como Consorcio o Unión temporal como se debería llenar esa columna? Colocando el 100% de participación?
2. En el formulario No.7 de Experiencia especifica del proponente se encuentra una columna llamada M2, a que se refiere la entidad con esa columna?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en la columna de porcentaje de participación el proponente singular deberá colocar el 100%. Así mismo se permite aclarar que elimina la columna llamada M2, por lo cual el formulario tendrá las siguientes columnas:

No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO EN PESOS	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	No. CONSECUTIVO EN RUP

Atentamente,

Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Carol Angélica
Cercado
Subdirección General de
Contratación
Grupo precontractual

Elaboró: Eco. Angelica Maria Vargas
Subdirección General de
Contratación
Grupo precontractual

Elaboró: Jeimmy M. Ortiz V.
Profesional Defensa

Elaboró: Andres E. Orduz
Coordinador SST

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes
Subdirección General de
Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

Revisó: Adm de Emp. Sandra Liliana
Vargas
Directora Administrativa y de Talento
Humano

Aprobó: Mag. Adm de Emp. Hector Vargas
Rodriguez
Subdirector General de Contratación

RESPUESTA: El comité técnico estructurador se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE teniendo en cuenta que si bien el alcohol no requiere a la fecha registro INVIMA, como producto vital no disponible, se requieren las siguientes CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR :

ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%

- Lo descrito anteriormente se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Buenas tardes, la empresa Matrix Energy & Infrastructure S.A.S tiene dos preguntas:

1. En el formulario No.7 de Experiencia específica del proponente se encuentra una columna de Porcentaje de participación, si la empresa no se está presentando como Consorcio o Unión temporal como se debería llenar esa columna? Colocando el 100% de participación?
2. En el formulario No.7 de Experiencia específica del proponente se encuentra una columna llamada M2, a que se refiere la entidad con esa columna?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en la columna de porcentaje de participación el proponente singular deberá colocar el 100%. Así mismo se permite aclarar que elimina la columna llamada M2, por lo cual el formulario tendrá las siguientes columnas:

No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO EN PESOS	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	No. CONSECUTIVO EN RUP

Atentamente,


Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Carol Angélica
Cercado Bonilla

Firmado digitalmente por
Carol Angélica Cercado
Bonilla
Fecha: 2020.08.26 16:36:13
+05'00'

Angélica María
Vargas López

Firmado digitalmente por
Angélica María Vargas López
Fecha: 2020.08.26 17:42:21
-05'00'

Jeimmy Ortiz

Firmado digitalmente por Jeimmy Ortiz
Fecha: 2020.08.27 17:52:28 -05'00'

PD. Andres
Eduardo Orduz
Nivia

Firmado digitalmente por
PD. Andres Eduardo Orduz
Nivia
Fecha: 2020.08.27 08:16:38
+05'00'

Elaboró: Abg. Carol Angélica
Cercado
Subdirección General de
Contratación
Grupo precontractual

Elaboró: Eco. Angélica María Vargas
Subdirección General de
Contratación
Grupo precontractual

Elaboró: Jeimmy M. Ortiz V.
Profesional Defensa

Elaboró: Andres E. Orduz
Coordinador SST

SANDRA LILIANA
VARGAS ARIAS

Firmado digitalmente por
SANDRA LILIANA VARGAS
ARIAS
Fecha: 2020.08.27 08:57:00
-05'00'

Revisó: Abg. Rosa Yaelin Fuentes
Subdirección General de
Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

Revisó: Adm de Emp. Sandra Liliana
Vargas
Directora Administrativa y de Talento
Humano

Aprobó: Mag. Adm de Emp. Hector Vargas
Rodríguez
Subdirector General de Contratación